Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE HACIENDA
Dirección de Tesorería
Despacho.

1330- 30 DIC 2025

Ibagué, 151701

**Señores.**
Rectores de Instituciones Educativas Del Municipio De Ibagué
Institutos descentralizados
Concejo Municipal
Contraloría Municipal
Personería Municipal
La Ciudad.

**Asunto:** Certificado cuentas bancarias para consignación de estampillas según acuerdo municipal 037 de 2025.

Reciban un cordial saludo,

Con ocasión de la sanción del Acuerdo Municipal 037 de 2025, mediante el cual se introducen modificaciones al Estatuto de Rentas —Acuerdo 015 de 2021—, me permito informar que dicha disposición estableció un cambio en la modalidad de pago de las estampillas, en los siguientes términos:

"***ARTICULO 285. CAUSACIÓN.*** *Las estampillas se causan en el momento de la suscripción del respectivo Contrato o adición, o en el caso de actuaciones de cuantia indeterminada, se causará sobre el pago o abono en cuenta derivada del contrato durante el tiempo de vigencia y su pago se efectuará en las instituciones bancarias autorizadas para ello por la Tesorería del Municipio.*

***PARÁGRAFO 1.*** *En los actos contractuales y adiciones, efectuados con*

*ocasión de contratos de prestación de servicios con persona natural, suscritos con la administración municipal, incluidas las instituciones educativas, organismos de control (personería, contraloría) el concejo Municipal, entidades descentralizadas y/o empresas industriales y comerciales del orden municipal, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar en su primer pago. Los demás tipos contractuales deberán cancelar el valor de la contribución para la legalización del mismo.*

***PARÁGRAFO 2.*** *Los contratos suscritos y no ejecutados o ejecutados parcialmente y a los que se le haya causado la totalidad de las estampillas en el momento de su suscripción, tendrán derecho a solicitar la devolución del valor de las estampillas hasta la proporción de lo no ejecutado, previa autorización del supervisor*"

En atención a lo expuesto, se hace necesario informar:

1. Se anexan los certificados de las cuentas bancarias a las cuales, a partir del 1 de enero de 2026, los contratistas distintos a contratos de prestación de servicios con persona natural deberán consignar el valor de las estampillas municipales como requisito de legalización de los contratos con entidades públicas.

2. Las ordenes de prestación de servicios con persona natural continuaran tramitándose conforme los lineamientos hasta la fecha establecidos, es decir, podrán ser debitados del primer pago de cada uno de sus contratos o adiciones.

3. Con fundamento en lo anterior, se sugiere respetuosamente adelantar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 037 de 2025, respecto de aquellas modalidades contractuales distintas a los contratos de prestación de

Finalmente, se precisa que los procesos contractuales cuyas condiciones económicas ya se encuentren definidas dentro del proceso precontractual deberán continuar rigiéndose por lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2024. Así mismo, los actos contractuales iniciados con posterioridad a la fecha de publicación del Acuerdo 037 de 2025 (viernes 12 de diciembre de 2025), y cuyas condiciones económicas no hayan sido establecidas en la etapa precontractual, deberán sujetarse a las disposiciones previstas en el citado acuerdo 037 de 2025.

Cordialmente,

**OSCAR OSWALDO CHAVARRO ANGARITA**

Proyectó: Carlos Eduardo Casabianca Q. profesional Universitario

**BANCO COMERCIAL**
**"AV VILLAS"**

**NIT: 860.035.827-5**

CRA.13 No. 27 – 47 P-24 BOGOTA D.C.

**CERTIFICA:**

Qué la **MUNICIPIO DE IBAGUE** con **NIT 800.113.389-7** posee en la oficina (403 PARQUE MURILLO TORO), la (cuenta de Ahorros **403 144835) MUNICIPIO DE IBAGUE ESTAMPILLAS PROANCIANOS** desde la fecha del 15 de enero del 2025, la cual a la fecha se encuentra en estado activo.

Esta certificación se expide a solicitud y bajo absoluta responsabilidad del titular. a los 26 días del mes de diciembre del 2025. Con destino a la Alcaldía de Ibagué

Atentamente,

Gerente Oficina (**Dalibor Arciniegas Vanegas 403**)

**BANCO COMERCIAL**
**"AV VILLAS"**

**NIT: 860.035.827-5**

CRA.13 No. 27 – 47 P-24 BOGOTA D.C.

**CERTIFICA:**

Qué la **MUNICIPIO DE IBAGUE** con **NIT 800.113.389-7** posee en la oficina (403 PARQUE MURILLO TORO), la (cuenta de Ahorros **403 144819) MUNICIPIO DE IBAGUE ESTAMPILLAS PROCULTURA** desde la fecha del 15 de enero del 2025, la cual a la fecha se encuentra en estado activo.

Esta certificación se expide a solicitud y bajo absoluta responsabilidad del titular. a los 26 días del mes de diciembre del 2025. Con destino a la Alcaldía de Ibagué

Atentamente,

Gerente Oficina (**Dalibor Arciniegas Vanegas 403**)

**BANCO COMERCIAL**
**"AV VILLAS"**

**NIT: 860.035.827-5**

CRA.13 No. 27 – 47 P-24 BOGOTA D.C.

**CERTIFICA:**

Qué la **MUNICIPIO DE IBAGUE** con **NIT 800.113.389-7** posee en la oficina (403 PARQUE MURILLO TORO), la (cuenta de Ahorros **403 144876) MUNICIPIO DE IBAGUE ESTAMPILLAS PROUNIVERSIDAD DEL TOLIMA UT NIT 800.113.389 - 7** desde la fecha del 10 de junio del 2025, la cual a la fecha se encuentra en estado activo.

Esta certificación se expide a solicitud y bajo absoluta responsabilidad del titular. a los 26 días del mes de diciembre del 2025. Con destino a la Alcaldía de Ibagué

Atentamente,

Gerente Oficina (**Dalibor Arciniegas Vanegas 403**)

Alcaldía de
IBAGUÉ
OFICINA DE CONTRATACIÓN

MEMORANDO

1040- 069518

Ibagué, 24 DIC 2025

PARA: Ángel María Gómez-Secretario de Hacienda

DE: Jefe Oficina de Contratación

ASUNTO: Respuesta a memorando No. 067992 del 16/12/2025.

En atención al memorando remitido por esa Secretaría, y en cumplimiento de lo dispuesto en la modificación del Acuerdo Municipal relacionada con la verificación del pago de estampillas municipales como requisito para la legalización de los contratos en los procesos de selección, se solicita de manera atenta informar a esta dependencia cuál será el medio de recaudo a través del cual deberá efectuarse el pago de dichas estampillas, indicando de forma clara la cuenta correspondiente y si las mismas serán físicas o electrónicas.

Agradecemos su colaboración y la información suministrada para continuar con el trámite respectivo.

Cordialmente,

**JUAN SEBASTIÁN FONSECA ROA**

Redactor: Jessica Ramírez-Contratista

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE HACIENDA
Despacho.

**MEMORANDO**

1300 – 2025 - 067992

Ibagué, 16 de diciembre de 2025.

**PARA:** Dirección de Rentas.
Oficina de contratación.
Dirección de presupuesto.
Dirección de tesorería.
Dirección de Contabilidad.

**DE:** Secretario de Hacienda.

**Asunto:** Socialización de acuerdo municipal 037 de 2025. Modificación en la forma de pago de las estampillas municipales.

Reciban un cordial saludo,

Con ocasión de la sanción del Acuerdo Municipal 037 de 2025, mediante el cual se introducen modificaciones al Estatuto de Rentas —Acuerdo 015 de 2021—, me permito informar que dicha disposición estableció un cambio en la modalidad de pago de las estampillas, en los siguientes términos:

"***ARTICULO 285. CAUSACIÓN.*** *Las estampillas se causan en el momento de la suscripción del respectivo Contrato o adición, o en el caso de actuaciones de cuantia indeterminada, se causará sobre el pago o abono en cuenta derivada del contrato durante el tiempo de vigencia y su pago se efectuará en las instituciones bancarias autorizadas para ello por la Tesorería del Municipio.*

servicios celebrados con personas naturales, en los cuales el pago de estampillas debe efectuarse al momento de la legalización del contrato.

Finalmente, se precisa que los procesos contractuales cuyas condiciones económicas ya se encuentren definidas dentro del proceso precontractual deberán continuar rigiéndose por lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2024. Así mismo, los actos contractuales iniciados con posterioridad a la fecha de publicación del Acuerdo 037 de 2025 (viernes 12 de diciembre de 2025), y cuyas condiciones económicas no hayan sido establecidas en la etapa precontractual, deberán sujetarse a las disposiciones previstas en el citado acuerdo 037 de 2025.

Cordialmente,

**ANGEL MARIA GOMEZ**

Proyectó: Carlos Eduardo Casobianca Q. profesional Universitario